

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 0002-14

Vinicio Alvarado Espinel
MINISTRO DE TURISMO

Y

Augusto X. Espinosa Andrade
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, establece que a *“[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), contempla en su artículo 2 que la Función Ejecutiva comprende Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos, los que en conjunto con la Presidencia y la Vicepresidencia de la República con sus órganos dependientes o adscritos, conforman la Administración Pública Central;
- Que** en el artículo 3 en concordancia con el artículo 9 del ERJAFE establece que la Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines por lo que sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas;
- Que** el artículo 599 del Código Civil establece que: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, se individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad”*;
- Que** el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público emitido por la Contraloría General del Estado configura en su artículo 57 que el traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o

inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias y que solo en el caso que intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación;

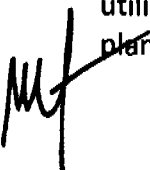
Que el mencionado Reglamento General Sustitutivo dispone en sus artículos 58 y 59 que el traspaso podrá realizarse a perpetuidad o a tiempo fijo y que para su celebración será necesario que las máximas autoridades de las entidades u órganos que intervengan dicten un acuerdo conjuntamente;

Que el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE manifiesta que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministros sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...];*

Que con fecha 19 de julio de 2013, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Turismo suscribieron el Acuerdo Interministerial No. 0001-13, en el cual autorizaron *el traspaso* a perpetuidad del inmueble ubicado en las calles Mejía 340 y Guayaquil de la parroquia González Suárez, cantón Quito, provincia de Pichincha, como cuerpo cierto, con los siguientes linderos: al Norte, con la propiedad de los herederos de la señora María Freile; al Sur, con la calle Mejía; al Este, con la propiedad del señor Genaro Totoy Alfaro, en parte y del Doctor Antonio Carrillo Bucheli, en otra; y, Oeste, casa de la Familia Díaz y del Círculo Militar, con una superficie total de construcción de tres mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres a favor del Ministerio de Turismo, entidad que por su parte aceptó a través del mismo instrumento su traspaso;

Que mediante el memorando No. INMOBILIAR-DNICI-2012-0404-M, Directora Nacional de Inventario y Catastro Inmobiliario de INMOBILIAR, se informa que el inmueble ubicado en las calles Mejía 340 y Guayaquil, de la parroquia González Suárez, cantón Quito, provincia de Pichincha, se encuentra dentro del Plan Maestro de Rehabilitación de las Áreas Históricas de Quito, es decir, que se trata de un bien patrimonial;

Que en razón de nuevas disposiciones de orden superior emitidas desde la función ejecutiva, el inmueble traspasado a través del Acuerdo Interministerial No. 0001-13 tendría un nuevo destino dentro de un proyecto integral de reorganización urbanística del Centro Histórico de Quito, por lo cual no se utilizaría por parte del Ministerio de Turismo para los fines que inicialmente planificó;



- Que** la Presidencia de la República a través del Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB), comunicó la creación del Compromiso Presidencial SIGOB No. 20934, en el que se dispone que el inmueble traspasado a través del Acuerdo Interministerial No. 0001-13, se transfiera al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para sea esta entidad la que defina su destino definitivo;
- Que** conforme lo establece el artículo 91 del ERJAFE, la extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguida un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella;
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación;
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo No. 29 de 19 de junio de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al doctor Vinicio Alvarado Espinel como Ministro de Turismo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y de las establecidas en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 437, publicado en el Registro Oficial No. 120 de 5 de julio de 2007,

ACUERDAN:

Artículo ÚNICO.- Extinguir por razones de oportunidad el Acuerdo Interministerial No. 0001-13 de 19 de julio de 2013 por medio del cual el Ministerio de Educación traspasó como cuerpo cierto a favor del Ministerio de Turismo el inmueble ubicado en las calles Mejía 340 y Guayaquil de la parroquia González Suárez, cantón Quito, provincia de Pichincha, inmueble ubicado dentro de los siguientes linderos: al Norte, con la propiedad de los herederos de la señora María Freile; al Sur, con la calle Mejía; al Este, con la propiedad del señor Genaro Totoy Alfaro, en parte y del Doctor Antonio Carrillo Bucheli, en otra; y, Oeste, casa de la Familia Díaz y del Círculo Militar, con una superficie total de construcción de tres mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Ministerio de Educación realizará los trámites necesarios para transferir inmueble ubicado en las calles Mejía Oe3-24 y Guayaquil, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, gestión que permitirá dar cumplimiento con el Compromiso Presidencial SIGOB No. 20934.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Interministerial será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la Contraloría General del Estado, la Procuraduría General del Estado y la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

TERCERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su suscripción.

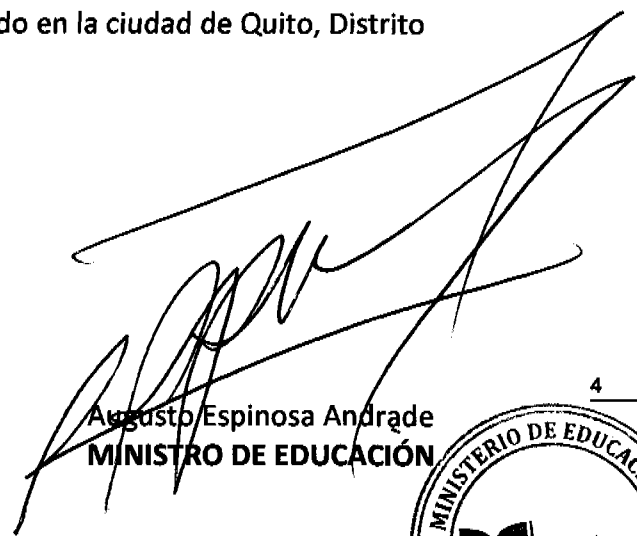
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.- Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 ENE. 2014



Vinicio Alvarado Espinel
MINISTRO DE TURISMO



CM/FHA/EV



Augusto Espinosa Andrade
MINISTRO DE EDUCACIÓN

